



Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

CIRCULAR EXTERNA
DS-DSPLD-3128-11-2018/VMUV

A : **Representantes Legales de Sociedades de Corretaje y Corredores Individuales**

De : **VICTOR M. URCUYO V.**
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

ASUNTO : **Exención de oficial de cumplimiento para intermediarios de seguros**

FECHA : 21 de noviembre del 2018



Con base en lo establecido en los Arts. 3 (incs. 4 y 9), y 19 (incs. 1, 11 y 20) de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", y sus reformas; en los Arts. 6 (Inc. 1 y 2), 117 y 119 (inc. 3) de la Ley No. 733, "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", mediante Circular DS-DSPLD-2850-10-2018/VMUV del 30 de octubre de 2018, se les instruyó acudir a la Unidad de Análisis Financiero a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero, y Art. 35 de su Reglamento, Decreto 14-2018, e inscribirse en el "Registro de Sujetos Obligados" que lleva la UAF de todos los Sujetos Obligados que establece el Art. 9 de la Ley No. 977, *Ley contra el LA/FT/FP*.

En vista de que estamos recibiendo consultas de algunos Intermediarios sobre la presentación para el trámite de registro ante la UAF, de Carta de No Objeción de su Oficial de Cumplimiento por parte de SIBOIF; al respecto la Norma PLD/FT dictada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia no establece que los Intermediarios de Seguros deban nombrar un Oficial de Cumplimiento; no obstante, y sin menoscabo de las disposiciones específicas establecidas en dicha Norma que deben cumplir; esta autoridad con base en lo dispuesto en los Arts. 15 (Literal "b", in fine) y 31 de la Ley 977, Ley contra el LA/FT/FP, mientras no se disponga lo contrario, les autoriza que la presentación de los reportes ante la UAF y/o SIBOIF que establezcan las leyes y normas de la materia, podrán ser presentados por su Representante Legal o ejecutivo principal de la Sociedad de Corretaje, y por el Corredor Individual, conforme a la Resolución de autorización que les emitió la SIBOIF.

Esta Circular les será enviada a través de la Intendencia de Seguros.

Atentamente,

Cc: Lic. Marta M. Díaz Ortiz, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Lic. Horacio Rodríguez Cáceres, Intendente de Seguros
Lic. Marieta G. Reyes Sequeira, Inspección Intendencia de Seguros
Archivo / cronológico /RAL-nsa